



# BOLETIN

DE LA

## Asociación de Propietarios

de fincas urbanas de Logroño

DOMICILIO SOCIAL:

Muro de Francisco de la Mata, núm. 4, entlo.

Diciembre de 1910

### SUMARIO

Convocatoria.—Sección oficial.—Los anuncios en las fachadas.—Nuevos socios.—  
Súplicas y noticias.—Sección de anuncios

Año II.

Número 8.



Imprenta EL RIOJANO.





# Materiales de construcción

— DE —

## Francisco Bergasa

LOGROÑO

---

En esta casa se hallan en inmejorables condiciones todos los **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** necesarios para la edificación, decoración y reparación de edificios.

### ESPECIALIDADES:

Yesos.—Escayolas.—Cementos.—Azulejos nacionales y extranjeros.—Mosaicos.—Fregaderas.—Vertederos.—Tuberías de Cemento.—Inodoros.—Urinaros.—Bañeras.—Labavos.—Chimeneas.—Ladrillo refractario.—etc., etc.

**Grandes existencias de Tuberia de  
Gres para saneamientos**

**Productos cerámicos de las Fábricas más acreditadas**

**Producción única de Bloques huecos  
para la construcción**

**Cemento Armado.—Concesión de Patente  
FRANCISCO BERGASA**

**Almacenes y Escritorio, Zurbano, 7.—LOGROÑO**



# PROPIETARIOS

He decidido vender más barato que nadie los papeles pintados, cristales planos, inodoros, mosaicos, cal hidráulica de Zumaya, y otra porción de artículos.

**JOAQUÍN REDÓN.-San Blas, Logroño**

---

## Sastrería y Camisería

DE PONS

---

La casa mejor surtida en géneros ingleses y exclusivos de ella.—El que quiera novedades, en otra no encontrará las que encuentre en esta casa.

---

### Administrador de fincas urbanas

FRANCISCO MÍNGUEZ, oficial de la Secretaría de esta Asociación y por lo tanto bien informado en asuntos relacionados con la propiedad urbana, se ofrece á los propietarios para administrar esta clase de fincas.

Informes en la oficina de la Asociación

---

Pasamanería, Paquetería, Mercería y Quincalla

de **EMETERIO RUIZ Y COMP.<sup>a</sup>**

(Sucesores de HIGINIO SÁENZ)

Especialidad en artículos para modistas y labores

Portales, 66.—LOGROÑO

# BOLETÍN

de la

## ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS

de fincas urbanas de Logroño

---



### CONVOCATORIA

#### JUNTA GENERAL

Por acuerdo de la Junta directiva de esta fecha, ha sido señalado el día 29 de enero próximo á las 11 de su mañana, para celebrar, como de costumbre, en el Salón Circo del Teatro, situado en la Calle de Salmerón, la Junta general ordinaria que previene el Reglamento, en la cual se dará cuenta de todos los trabajos practicados desde la anterior, y se discutirán los asuntos y proposiciones que se presenten.

La Directiva ruega encarecidamente á sus asociados la puntual asistencia á dicha Junta general, á la cual quedan citados por medio de la presente convocatoria.

Logroño, 29 de diciembre de 1910.

EL SECRETARIO,  
**Eulalio Calvo**

## SECCIÓN OFICIAL

### *Sesión de la Junta directiva del día 21 de noviembre*

Bajo la presidencia de D. Pedro Ruiz Santolaya y con asistencia de los Sres. Abeytua, Ardanza, Castroviejo, Bernáldez, Pérez Caballero, Redón, Bergasa, Amalric, Ruiz, Cenzano y Calvo, celebró sesión la Directiva á las cinco de la tarde de este día; y por el Sr. Secretario, se dió lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada.

El Sr. Presidente manifestó á la Junta que el objeto de la reunión era para tratar, entre otros, del asunto á que se refiere el comunicado inserto en el periódico local «La Rioja» correspondiente al día de ayer y dirigido por el asociado D. Manuel Pérez á los señores socios de esta Asociación; en cuyo comunicado, no solamente se lamenta dicho señor de la conducta observada por el Procurador de la Sociedad, al reclamarle éste en juicio verbal civil el importe de unas costas causadas en un juicio de desahucio, sino que también de la de la Junta directiva por suponer que ésta dió órdenes al Procurador para que procediera contra dicho asociado; y á la vez ataca á la Sociedad en general por suponer también que no tiene la consideración debida para con sus abonados, terminando con frases que tratan de desprestigiar el buen nombre y seriedad de esta Asociación.

Dada lectura por el Sr. Secretario á dicho comunicado, del cual todos los señores de la Junta ya tenían conocimiento, convinieron por unanimidad en que en efecto, su contenido resultaba violento y hacía muy poco favor á la Sociedad y que lo procedente en este caso hubiera sido, que dicho señor asociado antes de acudir á la prensa lo hubiera hecho ante la Junta directiva.

El Sr. Ardanza manifestó al Sr. Presidente que sería conveniente, antes de resolver, citar á la reunión á dicho asociado para que ante la Junta expusiera sus quejas si las tenía y explicara lo sucedido, á lo que replicó el Sr. Presidente que no había sido citado porque ya, el día antes de aparecer su comunicado en la prensa, se le acercó en la calle y verbalmente le dijo lo que le había sucedido, quejándosele del proceder del Procurador, por lo cual le invitó á que acudiera ante la Junta directiva á la que ci

taría en el acto á sesión, para que ante la misma expusiera sus quejas, rehuendo dicha invitación y contestándole entonces que no quería nada con la Junta y que iba á acudir á la prensa; no queriendo tampoco atender las razones que le daba el Sr. Presidente para que tal cosa no hiciera, por cuya razón solamente había ordenado que se citara al Procurador para que explicara ante la Directiva lo sucedido, el cual se hallaba presente.

Requerido que fué dicho Procurador por el Sr. Presidente, para que expusiera ante la Junta todo lo sucedido, manifestó extensa y detalladamente que á principios del verano pasado le encargó el asociado D. Manuel Pérez que presentara demanda de desahucio por falta de pago, contra cierta inquilina de una casa de su propiedad, como así lo hizo, y habiendo sido condenada con costas y próxima á ser ejecutada la sentencia, al notificárselo así al Sr. Pérez, le manifiesta éste que suspendiera el procedimiento, porque había convenido con la inquilina, cobrándole la renta y consentía que continuara en la casa, al saber lo cual, le contestó que no debió haber hecho tal cosa, pues en ese caso y á pesar de tener informe favorable de la Sociedad, la inquilina, había perdido todo derecho á que se le pagaran los gastos del juicio, porque así estaba provisto en el Reglamento y que ya que le había admitido la renta debió también cobrarle el importe de las costas á que fué condenada. Que con este motivo al requerir al Sr. Pérez para que le abonara dichas costas, que por él había anticipado en el juicio, le manifestó dicho señor que debía pagarlos la Sociedad ó si no la inquilina, negándose repetidas veces, aun cuando siempre trató de convencerle del error en que se encontraba y últimamente, comprendiendo por lo visto que no tenía más remedio que pagarle dichas costas, pues la inquilina también se negaba á abonarlas y el Sr. Pérez no quería volver á reclamarlas judicialmente por no gastar más y porque resultaba insolvente, le llegó á ofrecer la mitad, cosa que no admitió y entonces el Sr. Pérez le preguntó que qué iba á hacer con él sino le abonaba las costas, á lo que le contestó que si se negaba en absoluto á ello, el único medio que tenía era el de reclamárselas judicialmente, á lo cual le replicó diciéndole que lo demandase

cuando quisiera, que ya buscaría él Abogado y Procurador que lo defendieran.

Que en vista de esto y como el tiempo transcurría sin recuperar el importe de las costas anticipadas, se decidió á reclamárselas judicialmente, como así lo hizo, después de haberlo consultado en la Sociedad y guardado las consideraciones debidas para con dicho señor asociado.

La Junta, en vista de lo manifestado por el Procurador y de lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de la Sociedad, acordó por unanimidad haber visto con sentimiento las infundadas quejas publicadas en la prensa por el asociado D. Manuel Pérez, sin antes acudir á exponerlas ante la Directiva, que es la llamada á resolver todos los asuntos que afecten á la Sociedad, atendiendo las justas pretensiones de sus asociados; y darlo de baja en la lista de los mismos por su proceder en contra de los intereses de la Asociación y falta de razón en el asunto de que se queja, puesto que pretendía que se le abonaran por la Sociedad las costas de un juicio después de haber perdido todo derecho, al convenir por su voluntad con la inquilina y consentir que después de condenada al desahucio continuara en su casa; y que lejos de merecer censura la conducta observada por el Procurador, se le concedía un voto de confianza por haber procedido con toda corrección, guardando las consideraciones debidas al asociado D. Manuel Pérez, todo lo que se publicará en el mismo periódico local como contestación al comunicado de dicho señor.

Acto seguido, la Junta examinó la documentación que se tiene preparada para acompañarla con la instancia que se dirigirá al Ministerio de Fomento solicitando la declaración de Cámara oficial y se acordó desde luego remitirla á Madrid y que el Sr. Presidente, la recomiende en el Ministerio para su pronta resolución, prometiendo dicho señor hacerlo así. A la vez y al propio tiempo, se acordó también pedir á la Asociación de propietarios de Madrid un ejemplar de la obra «Manual del propietario de fincas urbanas» por considerar que será de gran utilidad para esta Asociación y sus asociados, dada las distintas y diversas disposiciones y materias que dicha obra contiene.

Seguidamente se procedió también á examinar la lista de propietarios existentes en Logroño y la de los señores asociados y en vista de que todavía existen algunos de aquéllos sin asociar, se acordó redactar una circular de propaganda para repartirla entre los no asociados invitándoles á que ingresen en esta Sociedad.

Con este motivo y al efecto de conseguir que ingresen la casi totalidad ó mayor número posible de socios propietarios, se discutió sobre lo conveniente que sería para ello, estudiar la forma en que la Sociedad pudiera encargarse de la recaudación del arbitrio municipal de alcantarillado, mediante el arriendo ó cesión de dicho arbitrio, que el Ayuntamiento podría hacer á la Asociación, con las condiciones que se extipularán; y de conseguirlo, la Sociedad podría hacer una rebaja en dicho arbitrio á sus asociados con el cobro de cobranza que el Ayuntamiento dá á sus recaudadores y que rebajaría de la cantidad presupuestada al cederlo á la Sociedad, consiguiéndose tal vez por este medio atraer á todos los propietarios que faltan por asociar y se acordó nombrar una comisión compuesta de los señores D. Víctor Abeytua, D. Fidel del Pueyo y D. Homobono Ardanza, para que estudien el asunto é informen en su día á la Junta sobre las condiciones en que pudiera recabarse ó conseguirse del Ayuntamiento dicho servicio, haciendo las gestiones necesarias para conseguirlo.

Y por último, se examinaron las cuentas del trimestre y estado económico de la Sociedad, siendo aquéllas aprobadas y éste satisfactorio, con lo cual y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que certifico. = *Calvo*.

#### *Sesión de la Junta directiva del día 5 de diciembre*

Preside el Vice-presidente 1.º D. Víctor Abeytua, por ausencia del propietario y con asistencia de los Sres. Castroviejo, Domínguez, Pérez Caballero, Redón, Ardanza y Calvo, se celebró la sesión en el domicilio de la Sociedad á las seis de la tarde.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Por orden del Sr. Presidente, el Sr. Secretario dió cuenta por

lectura de una comunicación remitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, haciendo presente á esta Asociación que para dar cumplimiento á lo prevenido en el Real decreto de 7 de octubre último modificado por otro de 25 de noviembre, creando los Consejos Superior y provinciales de Fomento, debían elegirse por las entidades que señalan los artículos 23 y 25 del citado Real decreto, los individuos que habían de formar parte en dichos Consejos y remitir las actas de las sesiones en que se hagan los nombramientos de vocales y suplentes por dichas entidades.

Examinado que fué por la Junta el citado Real decreto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y visto lo dispuesto en sus artículos 23 y 25, se acordó por unanimidad nombrar vocal que represente á esta Asociación en dicho Consejo provincial de Fomento, al Sr. Contador de esta Directiva, D. Joaquín Redón y Pérís y como suplente al Sr. Vocal de la misma D. Serafín Bernáldez Romero y que se comuniquen dichos nombramientos á los interesados, remitiendo al Gobierno civil copia certificada por el Sr. Secretario del acta de la presente sesión, según lo ordenado por dicha Superioridad, con lo cual y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico. = *Calvo*.

### *Sesión de la Junta directiva del día 29 de diciembre*

Con asistencia de los Sres. Abeytua, Amalric, Bernáldez, Domínguez, Caballero, Ruiz, Cenzano y Calvo y bajo la presidencia de D. Pedro Ruiz Santolaya, celebró sesión la Directiva en este día á las cinco y media de la tarde y leída el acta del anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó á la Junta que se había recibido una solicitud dirigida á la Presidencia y Junta directiva de esta Asociación, por los dueños de las casas que fueron derribadas en la Calle del Mercado, hoy nuevamente en construcción, firmada por el asociado D. Pedro Zabala, en representación de todos ellos: y en cuya solicitud se quejan de las dificultades que por el Arquitecto Municipal se ponen para poder continuar la reedificación de las fincas, por lo cual y para otros fines que persiguen,

solicitan el apoyo y protección de esta Asociación, por cuyo motivo y para resolver lo que proceda, había convocado á esta sesión.

Todos los señores reunidos, discutiendo largamente sobre el particular, reconocieron los grandes motivos que tienen dichos propietarios para quejarse del citado Arquitecto y la justa razón que les asiste para que sean atendidas por el Municipio sus pretensiones, por ser público y notorio lo que sucede en este asunto y evidente que á consecuencia de las diferencias que existen para poder continuar las obras se les vienen originando graves perjuicios, pero antes de resolver opinaron que debía ser oído el firmante de la solicitud para que expusiera ante la Junta todo cuanto á ésta le sea necesario conocer en esta cuestión, citándole para que comparezca.

Presente el Sr. Zabala, después de citado y oídas las explicaciones dadas por el mismo sobre el asunto, expuestas las dificultades que se les ponen para poder continuar las obras, así como las pretensiones que tienen formuladas ante el Ayuntamiento y examinados detenidamente los planos que presentan, se acordó en su vista, por estimar que se lastiman gravemente los intereses de dichos propietarios con la paralización de las obras, adherirse en un todo á sus pretensiones y dirigir atenta comunicación al Sr. Alcalde como Presidente del Excmo. Ayuntamiento, rogando se atiendan los deseos de aquéllos por opinar que en nada se resienten la estética y ornamento de la población y ganan en solidez los edificios que intentan construir en la forma por ellos solicitada.

Acto seguido dió cuenta el Sr. Presidente de que durante su estancia en Madrid fué presentada en el Ministerio la instancia y documentación que se le remitió solicitando sea reconocida esta Asociación como Cámara oficial, así como de las gestiones que practicó, recomendando su pronta y satisfactoria resolución y que había recibido de la Asociación de Madrid el ejemplar que se pidió de la obra titulada «Manual del propietario» acompañado de un B. L. M. de su autor y se acordó acusar recibo y remitir su importe de dos pesetas.

Vista la gran importancia que para la Sociedad representa el nombramiento de un Arquitecto y lo necesario que será para los socios el utilizar los servicios de tal funcionario, se acordó autorizar al Sr. Presidente para que trate con algunos de la Capital y vea las condiciones en que pudiera alguno de ellos encargarse de prestar los servicios á esta Asociación.

Y por último, se acordó que la Junta general del próximo mes de enero, se celebre el día 29 de dicho mes, anunciando su convocatoria en el *Boletín* y que por el Secretario se vaya preparando la Memoria y demás documentación necesaria para dar cuenta, con lo cual se levantó la sesión y certifico. = *Calvo*.

## COMUNICACIÓN

«Tengo el honor de participar á V. S. que, á consecuencia de las quejas formuladas por varios asociados y propietarios de las casas derribadas en los Soportales de la Calle del Mercado sobre las dificultades y obstáculos que para la reedificación de las mismas se les ponen por el Sr. Arquitecto Municipal, se reunió la Junta directiva de mi Presidencia en sesión que celebró en el día de ayer, y oídas las explicaciones dadas sobre el asunto por los interesados y examinados con detenimiento los planos por los mismos presentados, se acordó por unanimidad dirigir á V. S. la presente, rogándole se atiendan por el Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia las justas razones formuladas por aquellos propietarios, accediendo á sus pretensiones, que desde luego hace suyas esta Asociación, por acuerdo de su Directiva, por opinar, en su vista, que ganan en solidez los edificios y no se resienten en nada la estética y ornamento de la población, con lo cual cesarán los grandes é incalculables perjuicios que con la paralización de las obras se originan, no solamente á los interesados sino que también á la clase obrera de la construcción. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Logroño 30 de diciembre de 1910. = El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya. = Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad».

## Los anuncios en las fachadas

---

En Logroño como en todas las capitales de España y supongamos que más aún, en otras del extranjero, donde tanto y de tan diferentes maneras se utilizan toda clase de anuncios, se viene abusando tanto de la colocación de los mismos sobre las fachadas de las casas por los fijadores encargados, que francamente, no hace muy bien á la estética de una ciudad, el ver por las calles y sobre las fachadas de algunas casas, papelotes pegados unos sobre otros y muchas veces colgando, que siempre estropean la pintura de la finca que sus propietarios desean conservar y que en algunos puntos ocupan una buena extensión de la fachada, los que en gran número se colocan.

Algunos propietarios ya se han quejado de este abuso y como tienen perfecto derecho á no permitir que en sus casas se coloquen anuncios sin su consentimiento, aparte de lo que las ordenanzas municipales dispongan sobre los puntos destinados para su fijación, pueden desde luego demandar á los anunciantes reclamándoles los daños y perjuicios que con los anuncios les originen en sus fincas.

Al efecto y aprovechando la oportunidad de estas quejas que se nos dan, recordamos lo publicado sobre el particular en la Revista de la Cámara Mutua oficial de la propiedad de Barcelona y reproducido en sus respectivos Boletines por las Cámaras oficiales de la propiedad de Madrid, Zaragoza, Toledo y Granada y Asociación de propietarios de San Sebastián y Liga de los de Alicante, copiándolo á continuación para conocimiento de nuestros asociados y excitar á la vez con este ejemplo el celo de las Autoridades Municipales, para que traten de evitar ó corregir en lo posible los citados abusos, si en ellas consiste el poderlo evitar.

Dice así el artículo:

—«En París como en Madrid, aunque en aquella gran ciudad existe nada menos que una ley prohibitiva, se ve con frecuencia el caso de que los fijadores de carteles y anuncios se tomen la libertad de cubrir de papelotes, cartulinas y pinturas, sin licencia

de nadie, los muros y fachadas de las casas, abuso del cual viene quejándose constantemente la «Cámara Sindical de las Propiedades inmuebles de París.

Hace algún tiempo, un día cierto propietario se encontró con que la fachada de su finca, sita en la calle Faubourg Saint-Martin, número 194, de aquella capital, estaba materialmente constelada con diversos carteles-anuncios de los productos de varios comerciantes y entre ellos de una Sociedad mercantil, sin que nadie le hubiera pedido permiso. Justamente enojado, llamó á un alguacil para hacer constar el hecho, y luego entabló demanda de daños y perjuicios contra los comerciantes que así anunciaban sus productos.

La Sociedad mercantil de referencia se opuso á la demanda, alegando que los carteles se habían fijado sin orden suya, que por tanto, contra quien debía repetir el propietario era contra el encargado de fijar los carteles. Naturalmente, la defensa del dueño de la finca combatió con la mayor energía tamaña salida de tono y el Tribunal de Comercio del Sena, por decisión de 30 de Junio de 1908, condenó en primera instancia á los comerciantes citados, á quienes beneficiaba directamente el anuncio, al pago de la suma de 25 francos en que estimó los daños que al propietario se ocasionaron para hacer arrancar los carteles y limpiar la fachada de su finca, y además las costas.

Los condenados apelaron, pero la Sala quinta del Tribunal de Apelación, por sentencia de 23 de Julio de 1909 ha confirmado en todas sus partes la sentencia del inferior.

Como en Madrid es un escándalo lo que ocurre con eso de los anuncios y cartelones en los muros y fachadas de los edificios y en las vallas de los solares, á pesar del tradicional aviso, que se ve grabado en muchas fachadas de «Se prohíbe fijar carteles», bueno será que los propietarios tomen ejemplo de su citado colega de París y lleven á los Tribunales á los anunciantes, porque seguramente la Justicia española condenará también, como la francesa, á los industriales que así usan y abusan de la propiedad ajena.»

## **SOCIOS NUEVOS**

Durante el actual cuarto trimestre de este año, han ingresado como socios D. Fernando Ruiz y Ruiz, D. Facundo y D.<sup>a</sup> Emilia Gómez Merino y D. Francisco Tuesta, á quienes la Directiva dá la bienvenida.

## **SÚPLICAS Y NOTICIAS**

Hemos recibido y ponemos á disposición de los señores asociados que deseen consultarlo, el Manual del propietario de fincas urbanas, libro de mucha utilidad por las materias que contiene, como son el Código civil, Ley de Enjuiciamiento civil, Ordenanzas municipales; todo lo legislado en materia de expropiación forzosa; Real orden respecto de porterías; Real decreto creando las Cámaras de la propiedad; contratos de inquilinato; Real orden sobre obras nuevas; costas de los juicios de desahucio; Ley de Justicia municipal; Cámaras, Asociaciones y Ligas de propietarios existentes en España; contribución territorial; Registro fiscal de edificios y solares; plazo para interponer recursos de alzada; Ley de Accidentes del trabajo y cuantas disposiciones y Reales órdenes son interesantes á los propietarios, ordenadas y extractadas convenientemente por D. Enrique Minguet, Taquígrafo de la Asociación de propietarios de Madrid y autor de dicho Manual.

Los señores asociados que deseen adquirir algún ejemplar, pueden manifestarlo para hacer el pedido, por el precio de dos pesetas.



Los señores propietarios asociados y demás personas interesadas por la propiedad urbana de Logroño, que deseen colaborar en este BOLETÍN, pueden remitir sus trabajos para publicarlos, siempre que la Junta directiva de esta Asociación los considere publicables.



Son muy alagüeñas, á juzgar por lo que ha publicado la prensa y lo manifestado por el Sr. Alcalde, las noticias que se tienen de que el Regimiento Mixto de Ingenieros que estaba de guarnición en nuestra plaza, regresará en breve de Ceuta.

+ +

Como habrán visto los Sres. asociados, en el acta que publicamos de la sección de la Junta directiva, ya remitida á Madrid y presentada en el Ministerio correspondiente, la documentación necesaria, con la instancia, solicitando la declaración de Cámara oficial á favor de esta Asociación, habiendo sido recomendada eficazmente por nuestro digno Presidente para su pronta resolución, y suponemos que si algún inconveniente no existe, no se hará mucho esperar la resolución de la misma, con lo cual alcanzará mayor importancia esta Asociación.

+ +

En las oficinas de esta Asociación se facilitan á los señores asociados, talonarios de recibos de alquiler con las condiciones de arriendo que fueron establecidas.

\* \*

Cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de Octubre último, creando los Consejos superior y provinciales de Fomento y en virtud de comunicación dirigida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, esta Asociación, en sesión que celebró su J. D., nombró para formar parte de dicho Consejo provincial, en representación de la misma, á D. Joaquín Redón, como vocal efectivo y á D. Serafín Bernaldez, como suplente.

\* \*

**Venta de fincas urbanas.**— En las oficinas de esta Asociación se facilitarán informes para la venta de varias fincas urbanas, algunas de reciente construcción y en sitio céntrico de la capital.



Almacenes de Quincalla, Paquetería y Mercería

== *Román Maguregui* ==

DETALL: Mercado, 45 y Sagasta, 8    MAYOR: Bretón de los Herreros, 3, 5 y 7

== == == LOGROÑO == == ==

== *Zapateria del Comercio* ==

:: Jacinto García ::

Gran surtido de calzado económico y de lujo ~~~~~ Especialidad en la medida

Calle del Mercado, núm. 122.—LOGROÑO

== *Almacén de coloniales* ==

de Evaristo Pérez Iñigo

*Precios sin competencia*    VINOS AL POR MAYOR

LA CAMERANA

Confitería de Santiago Andrés

*Portales, núm. 32.—LOGROÑO*

Pasteles variados, agujas calientes y los tan renombrados mazapanes de Soto; Pastillas de café y un inmenso surtido de confitería barata.

Sombrerería

---

DE

VÁZQUEZ

*Mercado, número 21.—LOGROÑO.*

---

Lo Mejor para limpiar toda clase de Metales y Cristales



La pasta BRILLANTINA



á 10 CÉNTIMOS PASTILLA en todas partes

Depósito, Ultramarinos 'La Salud, Mercado, 110.—LOGROÑO

---

Camisería 25.000



Julián Arazuri



Especialidad en la confección de camisas á la medida

Portales, 78 (Frente á la Redonda)

---

Viuda de H. Arza

ALMACÉN DE COLONIALES ❁ FÁBRICA DE HARINAS

DEPÓSITO DE GARBANZOS

---

La casa más antigua y mejor surtida

Viuda de H. Arza

---

# OCHOA ALMACÉN DE CURTIDOS Y CALZADO

Especialidad en las obras á la medida

Mercado, 47 LOGROÑO

---

## LIQUIDACIÓN VERDAD

== !!25 POR CIENTO DE REBAJA DE SUS PRECIOS EN FÁBRICA!! ==

Se hace en todos los artículos de sombrerería de casa de

== ZALDIVAR ==

Gran Zapatería y Sombrerería ✻ Mercado, 48.—LOGROÑO

---



Para camas y muebles baratos

LA CAMERA

RIOJANA

Delicias, núm. 2.—LOGROÑO

---

SASTRERIA

— DE —

:: JOSE AGUILAR ::

Se confeccionan toda clase de prendas con arreglo al último figurín

San Blas, número 28.—LOGROÑO

# : LA DOLOROSA :

AGENCIA DE POMPAS FÚNEBRES

— DE —

## *Manuel Amexeiras*

:: :: Sucesor de JENARO SÁENZ :: ::

20 SAN JUAN 20

SERVICIO  
COMPLETO

en

Féretros  
y Coches  
Fúnebres



CAJA  
HIGIÉNICA  
Coronas  
Cintas  
y  
Ramo de Palma

Esta casa hace entierros desde el más humilde al más elevado, encargándose de todas las diligencias, hasta dejar al finado en su última morada; del traslado de cadáveres y de restos para dentro y fuera de la provincia.

*NOTA.—Esta Agencia por decoro y seriedad del caso, no se introduce en ninguna casa sin previo aviso.*

SERVICIO PERMANENTE

Comercio de Tejidos y novedades para señora

Sastrería y artículos para caballeros

La Ibérica  SANTIAGO LABAD

PRECIOS FIJOS MARCADOS

Calle del Mercado, 70 y 72, y Marqués de Vallejo, 2 y 4

— Logroño —

---

LA DROGUERÍA MODERNA

— DE —

Martínez y Castellanos

*es la mejor surtida y la que vende más barato*

Especialidad en sulfato de cobre y azufres

SAN BLAS, 7.—LOGROÑO



No se padece del estómago

CON DENTADURAS

GURREA Cirujano Dentista  
II de junio, núm. 7.—LOGROÑO.

---

HIJOS DE ALESÓN

“EL RIOJANO,”

Imprenta.—Librería.—Encuadernación.—Objetos de Escritorio.—Papelería.—Aprestos para flores.—Artículos de Fotografía, Dibujo y Pintura.—Sellos de Caoutchout y metal.—Placas y rótulos esmaltados.—Postales y Cromos.—Estatuaria Religiosa.

## LA MODERNA

Empresa especial de Pompas fúnebres

- DE -

## Jerónimo Miguel

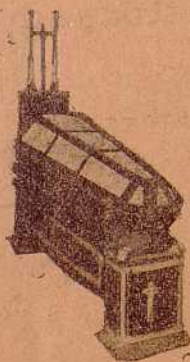
*Marqués de San Nicolás, 153.—LOGROÑO*

Coches fúnebres desde lo más modesto hasta lo más suntuoso.



Servicio especial. Se encarga de las diligencias necesarias para los entierramientos hasta su terminación

Cama Imperial ó capilla ardiente



SERVICIO

PERMANENTE

Féretros sólidos y  
especiales

Féretro modelo desinfectante, para velar cadáveres.



Los juegos de esta carroza, pertenecieron hasta su fallecimiento al Príncipe de Vergara, Duque de la Victoria, Excmo. Sr. D. Baldomero Fernández Espartero, que falleció el año 1878.

Esta carroza fué regalo de S. M. la reina Victoria de Inglaterra el año de 1811, cuando estuvo en esta nación emigrado dicho capitán general.

NOTA.—Esta casa, por delicadeza del caso, no se introduce ni se ha introducido nunca en ningún domicilio, sin previo aviso.